Obpdo de Cartagena vnstha. diez y siete de Agosto parado
en Oviedo, y Repetidas de D. Joachin de Rivas, y Negrete
de Camara q. Conviene la Aprovacion de dhos Reales Consp.
assi como Executado sea la agua ya lumbrada al prado
de Julian propio deste Consp q se Executo en esta Villa
y. sus Arrs. Junio y Comunes en esta dha de Julio parado
en Oviedo., y Leon en dha y. D. Miguel Marin Juez en
favor de dho D. Alfonso. y haviendola obedecido la vsan-
Con la mas respetosa Veneracion y acuerdo q. requiere
y Cumpla en todo y todo segun y Como en ella
previene, en su obedecimiento y en su Virtud dho D. D.
Alfonso Rodriguez la Executoria q. otorgo a favor de los
Propios deste Consejo obligandose a asi hacer lo mencionado
en q se Executo dho Roman en lugar de los mencionados
y q. se obligo a lo mencionado,

En Villa de Laredo Reyno de Leon p.o dho dia
mes y año para q. se de principio a dho Apeo y Deslinde
de esta Villa echo Cargo de ello acuerdo esta Villa se pague
q. los Panaderos cada fanega de lar q. se hacen a precio de veinte
y tres r. y medio de cada semana Lo acordaron

y firmaron dos pe=

D. Raphl Basadelcampo D. Ygnacio Mar Canobas D. Juan Camilo Ramos

Perez

D. Andres Carlos Prado D. Alonso Canovas Mar D. Alonso Ramon Canovas

D. Franco de Canobas Garcia Lo. Andres Prades Canovas y Ramos